

Desarrollar la autoestima de los niños, niñas y jóvenes.

Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.

Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.

Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños, niñas y jóvenes, ampliando su horizonte cultural.

#### Absentismo escolar

1. Descripción.—Con esta línea de actuación se pretende disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase, modificando el modo de atender a los alumnos que no han asistido durante un periodo de tiempo y favoreciendo la relación con las familias de los alumnos en riesgo de absentismo.

Se pretende, por una parte, conseguir «entornos de prevención» en el centro a través de la mejora de las relaciones personales, el modo de desarrollar el currículo, la oferta de oportunidades formativas diversas, la flexibilidad de espacios, de tiempos, etc. Y por otra parte, se necesitará la colaboración entre el centro de secundaria, la administración educativa, el Ayuntamiento y otras entidades que intervienen en el entorno educativo, de acuerdo con la delimitación de las competencias establecidas para cada una de ellas.

2. Destinatarios.—Alumnado de ESO que presenta absentismo escolar, ya sea ocasional o reiterado.

3. Objetivos:

Prevenir y controlar el absentismo escolar.

Buscar formas de acercamiento de este alumnado al centro.

Establecer nuevas medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.

Procurar el cambio de actitud de las familias en el caso de que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.

Estrechar la colaboración con las familias que puedan tener dificultad para asegurar la asistencia a clase de sus hijos.

Dentro de la política de creación de empleo mantenida en años anteriores, la Empresa queda obligada a cubrir el número de bajas que se produzcan por jubilaciones obligatorias a los 65 años.

El presente apartado sustituye al que figura actualmente con la misma denominación en el artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de TRAGSA, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

### 7391

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 27 de febrero de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería.*

Advertido error en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Lotería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de febrero de 2006, en el Boletín Oficial del Estado número 61, de 13 de marzo de 2006,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 10060, columna izquierda, 5.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «Quebranto de moneda anual: 27,24 € (2,27 mensual en doce pagas)», debe decir: «Quebranto de moneda anual: 9,12 € (0,76 mensual en doce pagas)».

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### 7392

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para 2006 del Convenio Colectivo de Máquinas Automáticas de Restauración, S. L.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Máquinas Automáticas de Restauración, S. L. (código de Convenio número 9008242), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de junio de 2004, revisión salarial que fue suscrita con fecha 3 de marzo de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Artículo 27. *Tablas retributivas.*

Tabla salarial para 2006

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año
Jefe de Sección A-1	1.643,15	24.647,25
Oficial de primera administrativo A-2	1.287,85	19.317,75
Oficial de segunda administrativo A-3	1.148,29	17.224,35
Auxiliar administrativo A-4	869,06	13.035,90
Encargado B-1	1.497,26	22.458,90
Jefe de equipo B-2	1.259,97	18.899,55
Oficial de primera B-3	1.218,06	18.270,90
Oficial de segunda B-4	1.148,29	17.224,35
Oficial de tercera B-5	1.106,39	16.595,85
Especialista B-6	1.069,72	16.045,80
Cargador B-7	1.000,77	15.011,55

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 7390

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del apartado c) del artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de la empresa Transformación Agraria, S. A.*

Visto el texto de la modificación del apartado c) del artículo 53 del XVI Convenio Colectivo de la empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 2005, (código de Convenio número 9005002), que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercenros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada modificación del apartado c) del artículo 53 del Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### XVI CONVENIO COLECTIVO DE TRAGSA

Artículo 53. *Jubilación.*

Apartado c). Jubilación obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador afectado tenga derecho a la prestación del 100 por 100 de su base reguladora.

Categoría	Salario bruto mes	Salario bruto año
Peón B-8 .....	972,01	14.580,15
Conductor C-1 .....	1.148,29	17.224,35
Comodín C-2 .....	1.106,39	16.595,85
Oficial de primera D-1 .....	1.246,41	18.696,15
Oficial de segunda D-2 .....	1.182,84	17.742,60
Oficial de tercera D-3 .....	1.127,02	16.905,30

Tabla valor hora extra

Categ.	0 Trien.	1 Trien.	2 Trien.	3 Trien.	4 Trien.	5 Trien.	Especi.
A-1	18,04	18,48	19,05	19,75	20,46	21,27	22,15
A-2	15,50	15,93	16,58	17,19	17,90	18,73	19,57
A-3	13,78	14,24	14,86	15,50	16,21	17,00	17,87
A-4	10,22	10,66	11,31				
B-1	18,04	18,48	19,05	19,75	20,46	21,27	22,15
B-2	15,13	15,59	16,22	16,86	17,58	18,39	19,25
B-3	14,65	15,11	15,73	16,43	17,33	18,14	18,75
B-4	13,78	14,24	14,86	15,50	16,21	17,00	17,87
B-5	13,26	13,72	14,36	14,99	15,70	16,50	17,37
B-6	12,73	13,17	13,79	14,40	15,16	15,95	16,78
B-7	11,61						
B-8	11,74	12,22					
C-1	13,78	14,24	14,86	15,50	16,21	17,00	17,87
C-2	13,26	13,72	14,36	14,99	15,70	16,50	17,37
D-1	15,01	15,45	15,77	16,83	17,74	18,55	19,20
D-2	14,22	14,69	15,01	15,96	16,71	17,52	18,42
D-3	13,52	14,00	14,33	15,26	16,01	16,83	17,69

Tabla de antigüedad

(Para los contratos indefinidos anteriores al 1 de mayo de 1999)

Número de trienios	Cantidad acumulada
Uno .....	572,11
Dos .....	1.287,21
Tres .....	2.145,37
Cuatro .....	3.075,03
Cinco .....	4.076,20
Premio especial .....	5.148,92

Incremento salarial para el año 2005: será el resultado de incrementar la previsión oficial del I. P. C. para el referido año 2005 en 0,25 puntos.

Incremento salarial para el año 2006: será el resultado de incrementar la previsión oficial del I. P. C. para el referido año 2006 en 0,25 puntos.

#### Artículo 31. Turnicidad.

Se fija una cantidad de 0,138 euros por hora en este concepto, por cada hora trabajada a turnos rotativos, para los empleados sujetos a este régimen de turnos durante el año 2006.

#### Artículo 70. Ayuda escolar.

Se establece la siguiente ayuda escolar para los trabajadores de MAR, Sociedad Limitada:

Hijos en edad comprendida entre los 0 y los 16 años (ambos inclusive), 102,25 euros.

Hijos en edad comprendida entre los 17 y los 18 años (ambos inclusive), 163,60 euros.

El abono de los importes mencionados se realizará en la nómina del mes de septiembre, sin perjuicio de su devengo proporcional en función del tiempo.

Se establece una «Beca para estudios superiores» por una cantidad total anual de 4.090 euros, a distribuir entre los hijos de los productores de MAR, S. L., que realicen estudios superiores, con un máximo por hijo de 500 euros. La distribución de la beca será establecida por la Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio.

El derecho a la percepción de la ayuda escolar, para los hijos cuyas edades sean superiores a los dieciséis años, deberán ser debidamente justificadas.

Disposición adicional primera. *Antigüedad y plus de experiencia en el trabajo.*

Los trabajadores de la empresa cuya contratación se haya producido con anterioridad al día 1 de mayo de 1999, percibirán los importes que por su antigüedad les correspondan conforme a los valores reflejados en la Tabla de antigüedad del artículo 27 de este Convenio Colectivo.

Para todos aquellos trabajadores de la Empresa, cuya contratación se produzca con posterioridad al 1 de mayo de 1999, se establece un plus por experiencia en el trabajo, en función del número de años de prestación de trabajo contados a partir de la fecha del contrato, cuyos importes anuales se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla de plus por experiencia en el trabajo

Número de años de prestación de trabajo	Importes anuales Euros
A partir de 5 años .....	645,26
A partir de 10 años .....	1.075,43
A partir de 15 años .....	1.613,15

### 7393

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de diversos acuerdos para 2006 y 2007, relativos al Convenio Colectivo de Servimax Servicios Generales, S. A.*

Visto el texto de las actas de fechas 19 de octubre de 2005 y 13 de febrero de 2006 donde se recogen las correcciones del error observado en la tabla salarial para el año 2007 en el valor de las horas extraordinarias del personal administrativo y la nueva tabla salarial para ese año y los acuerdos referentes a la distribución del plus convenio y la revisión del plus de Navidad y Año Nuevo para los años 2006 y 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Servimax Servicios Generales, S.A. (Código de Convenio n.º 9011802), acuerdos que han sido alcanzados por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve.

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

Reunidos en Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil cinco, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional de la empresa Servimax Servicios Generales, S.A., que a continuación se relacionan:

Por la parte patronal:

D. Santiago García García.  
D. José Checa Sáenz.

Por la parte social:

FES-UGT:

D.ª Edita Chicoma Salazar.

Comisiones Obreras:

D. Carlos Blanco González.  
D.ª Paloma Muñoz Vicente.

FTVS-USO:

D.ª Sandra del Pilar Colorado Trejos.  
E. Carlos Montero Rodríguez.  
D.ª Alicia Massó Salamanca.